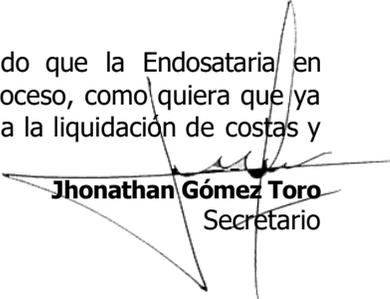


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la Endosataria en Procuración de la parte Ejecutante solicitó los dineros obrantes en este proceso, como quiera que ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y se encuentra aprobada la liquidación de costas y de crédito.


Jhonathan Gómez Toro
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 2102
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00295-00
Noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta, que la solicitud de la Endosataria para el Cobro del Ejecutante-**Carlos Arturo Ardila González**, de entregar los dineros que han sido descontados al demandado-**Julio Mario Rojas Useche**, es procedente, conforme se observa en la constancia de secretaría y revisada la página web del Banco Agrario de Colombia S.A., se ha retenido la suma total de **\$ 492.507**, se accederá; ordenándose la entrega a la parte ejecutante y los dineros que lleguen posteriormente hasta la concurrencia del crédito y las costas.-artículo 447 del C.G.P.

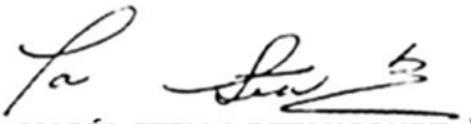
En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR el pago de la suma de **cuatrocientos noventa y dos mil quinientos siete pesos M/cte (\$492.507)** y los dineros que lleguen posteriormente, hasta la concurrencia del crédito y las costas, a favor del Ejecutante-**Carlos Arturo Ardila González**, a través de la Endosataria en Procuración, *Dra. Rocío Zubieta Segura*, por habersele otorgado facultades para recibir. **Comunicar al Banco Agrario de Colombia S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.